**Política**

Es política de la Oficina de Servicios para Personas con Ceguera y Discapacidad Visual (BSBVI), con la participación activa del Comité de Vendedores con Ceguera de Nevada (NCBV), celebrar acuerdos contractuales con empresas privadas de venta automática para la explotación de máquinas expendedoras no asignadas (máquinas expendedoras que no están asignadas a un operador específico) con el fin de proporcionar un mecanismo para la recaudación de ingresos adicionales para el Programa de Empresas Comerciales de Nevada (BEN). Estos ingresos pueden utilizarse para proporcionar subsidios de ingresos a operadores BEN con licencia o a operadores aprendices por los siguientes motivos:

* Mientras se está desarrollando, restaurando o remodelando una instalación de venta automática.
* Mitigar el impacto de la reducción de las ventas en el beneficio neto.

Las subvenciones se conceden sobre el importe acumulado de las comisiones percibidas. El personal de Empresas Comerciales de Nevada (BEN) supervisará la recepción de las comisiones y el uso de los ingresos para la concesión de subsidios de ingresos. De conformidad con la norma NAC 426.225, un operador no puede recibir subsidios de ingresos durante más de seis meses.

**Elegibilidad**

Los operadores BEN autorizados y los operadores en entrenamiento que estén en regla pueden optar a subsidios de ingresos durante un máximo de seis meses si sus beneficios netos se han reducido como consecuencia de:

1. Construcción directa: Construcción en las instalaciones del operador o en el edificio que alberga las instalaciones del operador.

2. Construcción indirecta: Construcción en el área adyacente a las instalaciones del operador que impide el acceso normal de los clientes o el flujo de tráfico.

3. Destrucción directa: Destrucción de las instalaciones del operador o destrucción del edificio que alberga las instalaciones del operador.

4. Destrucción indirecta: Destrucción de un área adyacente a las instalaciones del operador que impide el acceso normal de los clientes o el flujo del tráfico.

5. Pérdida de clientela por circunstancias ajenas a la voluntad del operador.

6. Cierre o pérdida parcial de uso debido a causas naturales o no naturales, incluyendo el terrorismo.

7. Cierre de una instalación por causas ajenas al operador.

8. Cuestiones relacionadas con la salud del operador.

**Aplicación del subsidio.**

Todas las solicitudes de subsidio deben presentarse en el formulario de solicitud de préstamo/subsidio prescrito (véase el anexo A) y enviarse por fax o correo postal al jefe del programa. Para poder optar a la revisión, el formulario de solicitud de préstamo/subvención debe cumplimentarse de forma precisa, completa y puntual, y debe incluir toda la documentación solicitada. El jefe del programa revisará la solicitud en cuanto a la forma, el contenido y los criterios de elegibilidad, y remitirá todas las solicitudes al Comité de Revisión de Préstamos/Subvenciones para que emita una recomendación.

Se creará un Comité de Revisión de Préstamos/Subsidios para examinar todas las solicitudes de que cumplan los requisitos y formular recomendaciones al Administrador o a la persona que este designe. El comité estará compuesto por el jefe del programa, o la persona designada, un miembro del Comité NCBV que no sea destinatario ni beneficiario directo o indirecto de un subsidio que se esté considerando, y un funcionario de empresas comerciales (BEO).

En un plazo de treinta días a partir de la fecha de la solicitud, el Comité de Revisión de Préstamos/Subvenciones revisará las solicitudes, el análisis de la BEO y toda la información pertinente relacionada con la solicitud del subsidio. El comité mantendrá toda la información de las solicitudes en la más estricta confidencialidad. Después de revisar toda la información, el comité presentará una recomendación por escrito al Administrador o a la persona designada para que apruebe o deniegue la solicitud de subsidio. El Gerente tomará una decisión en un plazo de quince días tras recibir las recomendaciones del comité.

Si se detecta que una solicitud contiene errores o está incompleta, el Comité de Revisión de Préstamos/Subsidios devolverá el formulario para que se corrija y se vuelva a enviar. Si lo considera adecuado, el Comité se reserva el derecho de reclasificar una solicitud de subvención a préstamo.

Un operador que necesite asistencia urgente podrá solicitar una revisión de emergencia de su solicitud. Para ser considerado, el operador debe presentar un formulario de solicitud de préstamo/subsidio de emergencia al jefe del programa. Si el Jefe del Programa está de acuerdo en que se justifica una revisión de emergencia, se convocará al Comité de Revisión de Préstamos/Subvenciones en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

**Autorización del subsidio**

Las subvenciones, pendientes de la disponibilidad de fondos, se limitan al importe menor de:

1. La diferencia entre el beneficio neto mensual real actual y la doceava parte del ingreso medio actual en Nevada, según lo informado por los Estados Unidos.

 Departamento de Salud y Servicios Humanos para una familia de cuatro personas; o

2. La diferencia entre el beneficio neto real actual y el beneficio

 neto mensual medio de los doce meses anteriores a la solicitud.

Los operadores no están obligados a pagar la reserva sobre el importe de la subvención aprobada. Sin embargo, están obligados a presentar mensualmente declaraciones de pérdidas y ganancias y a pagar una reserva y una recuperación inicial sobre los ingresos obtenidos, tal y como exige la normativa.

El importe total de los préstamos y subvenciones concedidos a los operadores del programa BEN en un mes determinado no superará el total de los ingresos no asignados recaudados por la Oficina en ese mismo mes. El jefe del programa presentará al administrador o a la persona que este designe un informe mensual resumido de todas las subvenciones que se paguen a los operadores o a los operadores en entrenamiento.

**Pago de subsidios**

Los pagos de subsidios aprobados por el Administrador o la persona designada se enviarán para su pago inmediatamente después de su aprobación.